Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

RESOLUCIÓN No 550 30 OCT 2024

"Por La Cual Se Justifica La Modalidad De Contratación Directa Para La Celebración De Un Contrato De Compraventa Con Único Oferente"

400.15.15

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDANANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En uso de sus facultades legales y, en especial las que le confieren las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y en especial el decreto 1082 de 2015, y el Decreto de Delegación Departamental N° 0570 de 2021,

CONSIDERANDO

Que el Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento de Casanare con el propósito de fortalecer las capacidades operativas institucionales de los organismos de seguridad y defensa para contribuir al mejoramiento de la convivencia, la seguridad y el acceso a la justicia en el territorio, requiere y tiene la necesidad de contratar la adquisición de un equipo táctico que contribuya a la realización de las diferentes indagaciones, investigaciones y planes de seguimiento conjunto en contra del crimen organizado y las distintas actividades delincuenciales que afectan a la población del Departamento de Casanare.

Conforme a lo manifestado, para atender los requerimientos de la fuerza pública y ejecutar los recursos del FONSET, implementó el proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y ACCESO A LA JUSTICIA, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, identificado con el numero BPIN 2024005850059.

Que en ejecución del proyecto anterior y en atención a lo aprobado en el comité de orden público No. 007 del 13 de agosto del 2024, surge la necesidad de realizar el estudio previo que tiene por objeto: **FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS INSTITUCIONALES PARA LA REACCIÓN INMEDIATA CONTRA EL DELITO A TRAVES DE LA DQUISICION DE EQUIPO DE RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE LOS DATOS DE RED, INFORMACIÓN QUE TRANSMITEN LAS BTS (BASE STATION TRANSCEIVER), CELDAS DE TELEFONÍA CELULAR, EN TECNOLOGÍAS 2G, 3G, 4G/4, Y 5G, IDENTIFICANDO CANALES DE VOZ Y DATOS CON DESTINO A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CASANARE.**
Que en los estudios previos y documentos del proceso, se observó que el equipo táctico

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

RESOLUCIÓN No [redacted] 550 30 OCT 2024

"*Por La Cual Se Justifica La Modalidad De Contratación Directa Para La Celebración De Un Contrato De Compraventa Con Único Oferente*"

400.15.15

objeto de este contrato, en Colombia, es únicamente distribuido por la empresa CIBER-TEC S.A.S., identificado con NIT 901086031-6, por tener la propiedad industrial, por lo cual, es el único autorizado para la fabricación, comercialización y distribución del producto en todo el territorio nacional y fuera de él, conforme a la establecido en la Ley 23 de 1982 (norma de protección a derechos patrimoniales y morales), como quiera que CIBER- TEC S.A.S mantiene la propiedad industrial, (derechos de autor), del software instalado, según registro a Libro - Tomo - Partida Fecha Registro 13-84-457 del 26 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior Dirección Nacional de Derecho de Autor Unidad Administrativa Especial Oficina de Registro; es el fabricante de su propio hardware y posee los derechos sobre la marca CIBERCASE®, conforme en el Certificado de Registro de Signo Distintivo No. 720752, expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Que teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que dispone: "*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes*: "*cuando existe solamente una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional*", se concluye que la compañía CIBER- TEC S.A.S. es la única compañía que está en capacidad de suministrar el dispositivo táctico para la identificación y localización de celdas celulares en tecnologías 2g, 3g, 4g/4.5g y 5g, considerando que la obra comercializada por CIBER-TEC S.A.S. se presenta como una solución tecnológica, diseñada para el apoyo a entidades que desarrollan grupos que realizan investigación criminal e inteligencia, ya que por capacidad instalada en software y hardware promueven procesos logísticos de recolección y análisis de los metadatos genéricos en las diferentes frecuencias de telefonía móvil.

Que se cuenta con los documentos previos, debidamente suscritos, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia para la Administración Departamental de proceder a realizar la presente contratación, amparada en la Disponibilidad Presupuestal No. 2404442 de fecha 29 de octubre de 2024.

Que el plazo de ejecución contractual es por el término de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que el valor del presente proceso contractual asciende a la suma de OCHOCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO VEINTI TRES MIL PESOS ($822.123.000), incluido IVA, así como todos lo impuesto directos e indirectos a que haya lugar.

400.15.15

Que el marco obligacional y las especificaciones técnicas que soportan esta contratación se encuentran establecidas en los estudios previos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que se justifica la modalidad de contratación para el presente proceso de selección, que corresponde a la Contratación Directa - Cuando no exista pluralidad de oferentes estipulada en el artículo 2 de las Modalidades de Selección de la Ley 1150 de 2007, numeral 4, literal g, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015:

"*Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*"

De acuerdo a lo definido la necesidad establecida y considerando que de acuerdo a los aspectos legales y técnicos, la firma CIBER-TEC SAS es el ÚNICO OFERENTE con la capacidad de suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, toda vez que acredita ser el proveedor exclusivo por ser titular de los derechos de autor acreditados con el CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LÓGICO - SOFTWARE del MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL OFICINA DE REGISTRO Libro 13 Tomo 84 Partida 457, con fecha de registro 25 de mayo de 2021 y el Certificado de Registro de Signo Distintivo- CIBERCASE® No. 720752, emitido por la Superintendencia de Industria y Comercio, además de la certificación emitida por el fabricante, se tiene que dichos bienes y servicios de conformidad con el estudio técnico, son los que satisfacen la necesidad apremiante de la entidad.

La causal invocada conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, es soportada con el certificado de que acreditan la exclusividad tal como se menciona en el párrafo anterior.

En consecuencia, la modalidad de selección del contratista aplicable es la Contratación Directa, de conformidad con lo previsto en el numeral 4° literal G del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Articulo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Que debido a lo anterior y conforme a la verificación de idoneidad realizada por la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia del Departamento de Casanare, se

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

RESOLUCIÓN No 550 30 OCT 2024

"*Por La Cual Se Justifica La Modalidad De Contratación Directa Para La Celebración De Un Contrato De Compraventa Con Único Oferente*"

400.15.15
expide el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1. Dispone lo siguiente:

"*Acto administrativo de justificación la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. lugar en el cual interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1: Justificar la modalidad de contratación directa, para la celebración de un contrato de compraventa con único oferente entre el Departamento de Casanare y la empresa CIBER-TEC S.A.S, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que señala: "*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes: "cuando existe solamente una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional*", de acuerdo con la justificación establecida por la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia de la Gobernación de Casanare en los estudios y documentos previos anexos al presente acto administrativo.

ARTICULO 2: Fijar como objeto del contrato el siguiente: **FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS INSTITUCIONALES PARA LA REACCIÓN INMEDIATA CONTRA EL DELITO A TRAVES DE LA DQUISICION DE EQUIPO DE RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE LOS DATOS DE RED, INFORMACIÓN QUE TRANSMITEN LAS BTS (BASE STATION TRANSCEIVER), CELDAS DE TELEFONÍA CELULAR, EN TECNOLOGÍAS 2G, 3G, 4G/4, Y 5G, IDENTIFICANDO CANALES DE VOZ Y DATOS CON DESTINO A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL CASANARE.**

ARTICULO 3: Establecer como valor del contrato la suma de OCHOCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL PESOS ($822.123.000), incluido IVA,

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

RESOLUCIÓN No 550 30 OCT 2024

"*Por La Cual Se Justifica La Modalidad De Contratación Directa Para La Celebración De Un Contrato De Compraventa Con Único Oferente*"

400.15.15

así como todos lo impuesto directos e indirectos a que haya lugar, respaldados con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2404442 de fecha 29 de octubre de 2024.

ARTICULO 4: Determinar que las condiciones u obligaciones principales que se exigirán al contratista, se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas acorde a la ficha técnica del producto, las cuales hacen parte integral del contrato, conforme a la invitación y posterior oferta presentada por el contratista.

ARTICULO 5: Informar al público en general que los estudios y documentos previos de la presente contratación reposan en la Oficina Asesora Jurídica del Departamento de Casanare, los cuales podrán consultarse en la jornada ordinaria laboral y se encuentran publicados en el SECOP II.

ARTICULO 6: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso y de Procedimiento Contencioso Administrativo.

ARTICULO 7: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la plataforma del SECOP II.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal a los 30 OCT 2024

HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Revisó: Elkin Rafael Guerrero Cera – Profesional CDPSP No. 1584 - 2024

Proyectó: Diana Carolina Niño Alfonso – Profesional CDPSP No. 2115 - 2024